

## **Promoción Industrial: Solicitud de exención de impuestos provinciales para empresas**

### **¿En qué consiste?**

Este trámite permite a empresas industriales radicadas o a radicarse en la Provincia de Santa Fe solicitar la exención del 100% de impuestos provinciales que establece el Régimen de Promoción Industrial (según el Art. 4 de la Ley Provincial 8478 de Promoción Industrial).

Los impuestos provinciales a desgravar son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, siempre que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe.

El Decreto N° 1361/22 regula los alcances y prioridades de radicación e inversión del sector industrial -según el Art. 2 de la Ley 8478-, teniendo como objetivo fundamental la priorización de las PYMES industriales, privilegiando la instalación en Parques y Áreas industriales, o en zonas de uso industrial, concediendo beneficios adicionales a las empresas con desarrollo exportador, respeten la perspectiva de género; se radiquen o realicen inversiones en el norte santafesino.

Los beneficios a conceder, mediante resolución de otorgamiento, se extenderán por un plazo máximo de 10 años.

#### **Certificado Provisorio de Sellos**

Puede otorgarse además, a pedido expreso de la empresa solicitante, un certificado provisorio, con validez de un año, (extensible hasta 2 certificados consecutivos) y con el alcance de la exención del Impuesto a los Sellos establecida en el Art.2 del Decreto 0124/99, que quedará ratificado mediante resolución Ministerial al concederse el beneficio promocional definitivo.

#### **Crédito Fiscal**

Las Pymes –conforme Nivel 1 del Decreto N° 1361/22 - que realicen erogaciones para regularizarse en materia de saneamiento ambiental, o actualización de planos de obra civil y honorarios de profesionales afines, podrán solicitar el reconocimiento de los gastos desembolsados por tales conceptos, como Crédito Fiscal aplicable al Impuesto a los Ingresos Brutos o Impuesto Inmobiliario (con tope) – conforme a disposición a reglamentar-

#### **Destinatario/s:**

- **Las empresas que se radiquen** mediante la instalación de plantas o unidades nuevas de producción o **aquellas que se trasladen** a una ubicación más ventajosa para las concentraciones urbanas más próximas, para la zona o para la Provincia Es decir a Parques y/o Áreas Industriales (reconocidos por la Provincia en el marco de la Ley N° 11525) o a zonas de uso de suelo exclusivo para la instalación de industrias -determinadas por ordenanzas y/o resoluciones comunales o municipales (entre otras, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 3856/79).
- Las empresas existentes (aquellas que hubiesen producido por tres años o más en forma ininterrumpida):

- a) Que amplíen la capacidad productiva en forma significativa –mínimo 8%- (manteniendo una continuidad física con las instalaciones existentes), mediante inversiones de activo fijo -considerando hasta 3 ejercicios contables consecutivos y un mínimo de incremento del 20% en la relación de inversiones-
- b) Que aumenten significativamente su dotación de personal en relación de dependencia –mínimo 10%-
- c) Que realicen inversiones en Activo Fijo -considerando hasta 3 ejercicios contables consecutivos y un mínimo de incremento del 20% en la relación de inversiones- , destinadas a:
- Incorporar nuevos procesos productivos y/o de integración: incluye proyectos que impliquen el reemplazo de las formas y medios de producción existentes por otros nuevos de tecnología moderna que sin representar un aumento de capacidad instalada, permitan obtener productos mejorados o con mayor valor agregado;
  - un desarrollar un proyecto local o sectorial de sustitución de importaciones,
  - ejecutar proyectos para promover el desarrollo industrial sostenible, la regeneración de recursos naturales y/o la mitigación del cambio climático.
- d) Que se conformen como cooperativas o empresas recuperadas -Ley de Concursos y Quiebras- continuando con la explotación o alguno de los establecimientos del fallido.

#### **Plazo de solicitud**

El plazo para presentar la solicitud, no deberá exceder los doce (12) meses desde la fecha de puesta en marcha para empresas que se radiquen o trasladen, o hasta un año posterior al cierre de los ejercicios en que realizaron las nuevas inversiones, o aumentaran la dotación de personal, según sea el caso.

#### **¿Qué necesito para realizarlo?**

\* **Al inicio del trámite de actuaciones administrativas -mediante generación de expediente físico vía ingreso en mesa de entradas y salidas-**

- **Nota Solicitud de beneficios** fundada y firmada por titular de la empresa o apoderado, dirigida a la Dirección General de Industria.

Si es de interés para el solicitante, incluir el pedido del certificado provisorio para la desgravación del Impuesto s/Sellos provinciales.

- **Puntos 1) y 2) del Anexo B**, de la Guía de Presentación de Proyectos - Resolución 0269/86 acompañado de:
  - Copia de constancias de inscripciones a los Organismos Oficiales: AFIP, API, Habilitación Municipal o comunal vigente, otros (SENASA, ASSAL, SEDRONAR, ANMAT, de corresponder).
  - Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API.
  - Copia del Estatuto y del Acta de Designación de Autoridades, en caso de corresponder según el tipo societario;
  - Copia de certificado MiPyMe – expedido por SEPYME – de corresponder;
  - Copia de categorización ambiental, y de corresponder Aprobación del Impacto Ambiental/ constancia de cumplimiento ambiental vigente, extendido por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

#### **\* Continuación del trámite**

Luego de analizada la información recibida, y de resultar viable la solicitud, la Dirección General de Industrias solicitará los requisitos faltantes, en base a los puntos 3) a 18) de la Guía de Presentación de Proyectos en su Anexo B - Resolución 0269/86, entre los cuales se requerirá:

- Copia de los Planos de Obras Civiles, los cuales deben estar visados por el Colegio correspondiente, incluyendo la constancia de pago de aportes definitivos a dichos colegios.
-

- Copia del Certificado de Aprobación y pago de Tasa anual de calderas y aparatos sometidos presión otorgado por la EPE;
- Copia de Escrituras, Certificados Catastrales actualizados – m2 regularizados de la superficie cubierta de los inmuebles de propiedad de la empresa afectados a la actividad a desgravar;
  - Copia de los Títulos de los automotores y copia del último pago de la Patente única de los vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe;

**Todas las fotocopias que acompañen a este documento deben estar firmadas al pie por un responsable de la empresa.**

Cumplimentados los requisitos, se practicarán las inspecciones y evaluaciones técnicas, económico-financieras y legales. Los proyectos serán elevados a consideración de la Superioridad, para que el “Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología” y el “Ministerio de Economía”, dicten la Resolución Conjunta de acogimiento al régimen.

• **Comunicación del resultado**

La empresa recibe notificación de los beneficios otorgados mediante nota por correo postal, de la Resolución Ministerial Conjunta y el primer Certificado de Exención Anual -CEA-.

• **Aplicación de los beneficios**

Para la desgravación del Impuesto Inmobiliario e Impuesto Único de Patente sobre Vehículos, se presentará en la Administración Provincial de Impuestos, copia de la resolución ministerial conjunta y copia de los Certificados de Exención Anual que extienda la Dirección General de Industrias; adjuntando copia de los títulos de automotor correspondiente para los vehículos a desgravar.

Anualmente, las empresas beneficiarias tramitarán ante la Dirección General de Industrias, la renovación de los CEA.

• **Renovación de los Beneficios mediante Certificados Anuales**

Para la renovación de cada Certificado de Exención Anual, las beneficiarias deberán acreditar ante la Dirección General de Industrias previo a su vencimiento, el cumplimiento de los requisitos que establece la Guía de Presentación de Proyectos en el Anexo D " Resolución 0269/86.

**Sanciones:** Las empresas que incumplieran los compromisos asumidos serán pasibles de las sanciones establecidas en el Art. 25 del Decreto 3856/79.

## ¿Cuánto cuesta?

Gratis

## ¿Dónde se realiza?

**En Santa Fe:** Dirección General de Industrias - Bv. Pellegrini 3100 (S3000ADT) - Tel. 54 342 4505374

Horario de atención: lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Contactos: [industria@santafe.gob.ar](mailto:industria@santafe.gob.ar); [mferrero@santafe.gob.ar](mailto:mferrero@santafe.gob.ar); [nsrodriguez@santafe.gob.ar](mailto:nsrodriguez@santafe.gob.ar)

## Observaciones:

Las plantillas disponibles en "Formularios relacionados" para la evaluación contable y financiera del proyecto, serán solicitadas desde la Dirección General de Industrias de conformidad al encuadramiento que sea determinado en cada solicitud.

## Formularios relacionados:

Nota modelo solicitud beneficios de Promoción Industrial - Ley 8478  [Nota modelo de Promoción Industrial.doc](#) - 141,50 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86 - Puntos 1 y 2  [Anexo B Ptos 1 y 2.pdf](#) - 83,62 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86 - Puntos 3 al 18  [Anexo B Ptos 3 al 18.pdf](#) - 150,28 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86(plantillas)  [Anexo B planillas.xls](#) - 88,50 kB

Anexo D de la Resolución 0269/86  [Anexo D.pdf](#) - 15,25 kB

Formulario de Control Industrial  [FCONTROL.DOC](#) - 34,50 kB

Documentación para renovar  [DOCUM A PRESENTAR PARA RENOVAR.doc](#) - 26,00 kB

Formulario de Costo Fiscal  [Formulario Costo Fiscal.doc](#) - 166,50 kB

Descripción y acceso al trámite  [Descripcion y acceso al trámite.pdf](#) - 778,66 kB

## Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 8478/1979 - Régimen de Promoción Industrial -Documento completo con normativas relacionadas](#)

[Decreto Provincial 1361/2022 - Dispone las prioridades de radicación e inversión del sector industrial local,](#)

[previstas en el Régimen de Promoción Industrial provincial de la Ley N° 8478 y disposiciones conexas](#)

[Decreto Provincial 2452/2018 - Modifica el artículo 5º del Decreto N°3856/79 reglamentario de la Ley N°8478,](#)

[establece la definición de actividad industrial a los fines del régimen de promoción instituido por la Ley de Promoción Industrial](#)